

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7647 Decreto n.º 220/2020, de 23 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para el fomento de la ganadería sostenible en el marco del pacto verde y de la estrategia de la granja a la mesa.

En diciembre de 2019, la Presidenta de la Comisión Europea (CE), Ursula von der Leyen, publicó las orientaciones políticas que enfatizan la importancia de asegurar a la población europea el acceso a "alimentos nutritivos, asequibles y seguros". Para poder lograr lo anterior, la Presidenta lanzó una Estrategia que hace parte de los planes propuestos para alcanzar la neutralidad climática en la UE para el año 2050. Estos planes se enmarcan en el Pacto Verde Europeo (European Green Deal) que representa una "hoja de ruta para hacer que la economía de la UE sea sostenible transformando los retos en materia de clima y medio ambiente en oportunidades en todas las áreas de actuación".

Para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, es esencial contar con una estrategia alimentaria sostenible, que establezca las medidas reglamentarias y no reglamentarias necesarias para crear sistemas inteligentes y más eficientes desde el punto de vista climático que proporcionen alimentos saludables y garanticen al mismo tiempo una vida digna a los agricultores, ganaderos y pescadores de la UE.

En este sentido la Estrategia de la Granja a la Mesa fue presentada por la Comisión el pasado 20 de mayo. La Estrategia «de la granja a la mesa» es un nuevo enfoque amplio de la manera en que los europeos valoran la sostenibilidad de los alimentos. Es una oportunidad para mejorar los modos de vida, la salud y el medio ambiente. La creación de un entorno alimentario favorable que facilite la elección de dietas saludables y sostenibles beneficiará la salud y la calidad de vida de los consumidores, además de reducir los costes relacionados con la salud para la sociedad.

Las nueva 'estrategia de la granja a la mesa' adoptada por la Comisión Europea tiene importantes implicaciones en el sector ganadero, habida cuenta que la producción de animales es parte integrante de la agricultura europea y de los sistemas alimentarios de la UE, y de forma especial en la Región de Murcia.

Para reducir el impacto medioambiental y climático de la producción animal, resulta crucial el desarrollo de una producción ganadera sostenible en la UE.

En la actualidad el ministerio y las comunidades autónomas se encuentran inmersos en la elaboración del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) el cual definirá las líneas de actuación del sector agrario durante el periodo 2023-2027.

Precisamente el pasado 18 de diciembre la Comisión publicó una serie de recomendaciones, diecisiete en el caso de España, mediante las cuales solicitan a los Estados miembros el establecimiento de manera explícita de

valores nacionales para los objetivos cuantitativos del Pacto Verde. Estos valores nacionales deberán tener en consideración los esfuerzos ya realizados, la situación actual, el potencial de mejora, así como la situación específica de cada Estado miembro. En Anexo a la comunicación se presentan los valores de referencia de partida para estos objetivos en cada Estado.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG- IR, UPA Y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrario y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información y asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Resulta imprescindible que para la consecución de los fines de la citada estrategia se inicien programas de información y divulgación en materia de sostenibilidad que faciliten una transición de los actuales sistemas de producción ganaderos, en los términos establecidos en la Estrategia de la Granja a la Mesa.

Por este motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valora favorablemente la propuesta de las tres Organizaciones Profesionales Agrarias para desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación que difundan los contenidos de la antecitada Estrategia, desarrollando actividades que generen conocimiento entre los distintos sectores ganaderos, a la vez que se inicien estudios para la valoración del impacto de la aplicación de las nuevas exigencias.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para el fomento de la ganadería sostenible.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG-IR, UPA Y ASAJA, para el fomento actuaciones de la ganadería sostenible en el marco del pacto verde y de la estrategia de la granja a la mesa

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

En relación a la concesión directa de referencia, se pretende cumplir con los fines previstos en la Estrategia de la Granja a la Mesa, y desarrollar programas de fomento en materia de sostenibilidad ganadera que contribuyan a la adaptación de la producción ganadera, en los términos establecidos en dicha Estrategia.

Las Organizaciones Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la Estrategia de la Granja a la Mesa en la nueva Política Agraria Común, cuya diseño a través del Plan Estratégico (PEPAC) debe quedar definida a lo largo del año 2021.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) G30556864
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA – Murcia) G30399653
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) G30072854

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

2. Realizar las actuaciones siguientes:

a) Análisis de las nuevas exigencias incluidas en la Estrategia de la Granja a la Mesa de aplicación en el sector ganadero, relacionadas con:

- La reducción del uso de antimicrobianos.
- La reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y de gases contaminantes.
- El fomento de la ganadería ecológica
- La aplicación de Mejoras Técnicas Disponibles.
- El bienestar animal.

El presupuesto destinado a este apartado no podrá superar el 40% de la subvención otorgada a cada Organización Profesional.

b) Desarrollo de actividades informativas y de divulgación, que incluirán la creación de un ESPACIO WEB de fácil acceso, para la promoción y difusión de los programas de sostenibilidad, así como todas las noticias relacionadas.

En este apartado se podrá incluir la edición de material divulgativo para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas; así como la realización de actividades de información personalizada a ganaderos sobre los aspectos tratados.

Diseño de estudios de impacto en explotaciones ganaderas tipo.

3.- Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.- Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02 "Proyecto 47688 A Organizaciones

Agrarias. Fomento ganadería sostenible” de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 2020.

2.- La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR: Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta euros (47.740 euros)

- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA - Murcia: Veinte mil seiscientos ochenta euros (20.680 euros)

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA: Diecinueve mil quinientos ochenta euros (19.580 euros)

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 8. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de mayo de 2021.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de agosto de 2021.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.